

Consejería de Industria y Medio Ambiente

15475 Orden de 30 de octubre de 2006, por la que se modifica la orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el año 2006.

La Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el año 2006 (BORM N.º 152 de 4 de julio de 2006), pretende fomentar la ejecución, a iniciativa municipal, de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

Advertida la necesidad de introducir en el texto de la misma una serie de modificaciones que afectan principalmente a los plazos contemplados en su articulado.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo Único.- Se modifican los artículos 5, el artículo 8.3 párrafo 1.º, el artículo 9.2 letra e), el artículo 9.4, el artículo 10.2, el artículo 13, el artículo 14.1, el artículo 14.2 j), el artículo 14.4 y el Anexo VI de la Orden de 20 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el año 2006, los cuales quedan redactados de la siguiente manera, quedando inalterado el resto del texto:

Uno.- Se amplían los plazos establecidos en el artículo 5, y se introduce un nuevo párrafo, quedando redactado como sigue:

“1. El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 16 de diciembre de 2006”.

2. No obstante, en los supuestos de solicitud de pago anticipado, el plazo durante el cual se podrá ejecutar el objeto subvencionado finalizará el 31 de julio de 2007”.

Dos.- Se modifica el párrafo 1.º, del apartado 3.º del artículo 8, que queda redactado como sigue:

“3.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se indica a continuación:

Dentro de cada grupo de beneficiarios correspondiente a cada partida presupuestaria, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de registro de entrada, de mayor a menor antigüedad. Asignando a la priorizada en primer lugar la máxima puntuación, decreciendo un punto por cada puesto en descenso.

En caso de empate de dos o más de ellas, prevalecerá la que haya realizado un mayor esfuerzo inversor, determinado por la cuantía de la inversión subvencionable. El mayor esfuerzo inversor se valorará con 0,5 puntos”.

Tres.- Se modifica la letra e) del apartado 2.º del artículo 9, que queda redactada como sigue:

“Documento acreditativo del compromiso del Ayuntamiento de aportar los fondos suficientes para llevar a cabo el objeto de la subvención”.

Cuatro.- Se introduce un nuevo apartado, el 4.º, al artículo 9, que queda redactado como sigue:

“4. En caso de que se pretenda obtener el pago anticipado deberá indicarse expresamente en la solicitud, que deberá acompañarse del modelo contenido en el Anexo VI, justificando asimismo la imposibilidad de ejecución del objeto subvencionado dentro del plazo indicado en el apartado 1 del artículo 14”.

Cinco.- Se amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 10, y se introduce un párrafo 2.º, quedando redactado como sigue:

“2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de noviembre de 2006.

No obstante, si en la solicitud se pretende el pago anticipado ésta podrá formularse hasta el 16 de diciembre de 2006”.

Seis.- Se modifica el artículo 13, que queda redactado como sigue:

“1. El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación industrial y energética comprensivo de sus actuaciones y resultado, y de la justificación documental en la que se constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, el pago de la subvención se podrá efectuar con carácter anticipado, previa solicitud motivada, acompañada del modelo que figura como Anexo VI, acreditando la imposibilidad de ejecución de la obra dentro del plazo indicado en el apartado 1.º del artículo siguiente”.

Siete.- Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda redactado como sigue:

“1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud de pago, -o en el momento de justificar la ejecución cuando se trate de solicitudes de pago anticipado,- memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera éste obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable.

El plazo para formular la solicitud de pago y proceder a la justificación finalizará el día 16 de diciembre de 2006, salvo en los supuestos de pago anticipado, en los que se deberá justificar la ejecución antes del 31 de agosto de 2007”.

Ocho.- Se modifica la letra j) del apartado 2.º del artículo 14, que queda redactada como sigue:

“j) Garantía del instalador de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, y a 10 años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes”.

Nueve. – Se modifica el apartado 4.º del artículo 14, que queda redactado como sigue:

“El en supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1.º de este artículo, se podrá solicitar el pago anticipado y consiguiente prórroga en la ejecución, con anterioridad al 16 de diciembre de 2006, mediante la presentación del modelo que figura como Anexo VI a la presente Orden”.

Diez.- Se modifica el Anexo VI que se adjunta a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 30 de octubre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

ANEXO VI
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./Dña. _____ con NIF
n.º _____ comparece en representación del Ayuntamiento de _____
_____ con C.I.F. n.º _____ y con
domicilio a efectos de notificación en _____
_____ Localidad _____ Teléfono _____
_____ Fax _____ Correo Electrónico _____

EXPONE:

1. Que, con fecha _____ ha solicitado/recibido notificación de
concesión de una subvención por importe de _____ Euros, para ejecutar el
Proyecto de Instalación _____

_____ en la localidad de _____
_____ al amparo de la Orden de _____ de _____ de
2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Expediente número 3PO6ER____
_____.

2. Que, en consideración de las siguientes circunstancias _____

_____ y de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la
citada Orden de _____ de _____ de 2006,

SOLICITO:

1. El pago anticipado de la cantidad de _____ Euros, correspondiente a
la Subvención concedida.

2. La ampliación del plazo previsto para ejecutar el Proyecto y justificar su
ejecución hasta el día ___ de _____ de 200_. (Como máximo hasta 31 de Agosto
de 2007)

Murcia, a _____ de _____ de 2006

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE

Consejería de Industria y Medio Ambiente
15476 Orden de 31 de octubre de 2006, por la que se modifica la Orden de 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006.

La Orden de 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006. ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 136 de 15 de junio de 2006), pretende fomentar la ejecución, a iniciativa privada, de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables.

Advertida la necesidad de introducir en el texto de la misma una serie de modificaciones que afectan principalmente a los plazos contemplados en su articulado.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Único.- Se modifican los artículos 5, el artículo 8.3 c), el artículo 9.4, el artículo 10.1, el artículo 10.3, el artículo 11.2, y el artículo 14 de la Orden de 30 de mayo de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2006, los cuales quedan redactados de la siguiente manera, quedando inalterado el resto del texto:

Uno.- Se amplían los plazos establecidos en el artículo 5, y se introduce un nuevo párrafo, quedando redactado como sigue:

"1. El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las instalaciones será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, que se iniciará el 1 de enero de 2006, finalizando el 16 de diciembre de 2006. Sin perjuicio del supuesto establecido en el párrafo 4.º del artículo 11 de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones

de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2005, en cuyo caso, el periodo subvencionable será el establecido en dicha Orden.

2. No obstante, en los supuestos de solicitud de pago anticipado, el plazo durante el cual se podrá ejecutar el objeto subvencionado finalizará el 31 de julio de 2007".

Dos.- Se introduce una nueva letra, la c), al apartado 3.º del artículo 8, que queda redactada como sigue:

"c) En tercer lugar se valorarán las solicitudes de subvención de pago anticipado, previa presentación del aval correspondiente, otorgando preferencia a las que hubieran sido presentadas en primer lugar por registro de entrada, en los términos establecidos en el artículo 8.2 de la presente Orden".

Tres.- Se introduce un nuevo apartado, el 4.º, al artículo 9, que queda redactado como sigue:

"4. En caso de que se pretenda obtener el pago anticipado deberá indicarse expresamente en la solicitud, acompañando el resguardo de depósito del aval correspondiente para responder de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y justificando asimismo la imposibilidad de ejecución del objeto subvencionado dentro del plazo indicado en el artículo 5".

Cuatro.- Se modifica el artículo 10.1 que queda redactado como sigue:

"1. Los interesados de la subvención deberán presentar, ante la Dirección General competente en materia de energía, como documentación anexa a la solicitud o bien con anterioridad al 31 de agosto de 2007 en los supuestos de pago anticipado, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, suscrita por el instalador o por el técnico autor del proyecto, si fuera éste obligatorio a tenor de la reglamentación aplicable".

Cinco.- Se modifica el apartado 3, del artículo 10, que queda redactado como sigue:

"Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, salvo que el pago haya sido anticipado, con carácter previo a la concesión y pago de la subvención, la oportuna inspección de la instalación".

Seis.- Se amplía el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

"2. El plazo de presentación de solicitudes, tanto con carácter general como en los supuestos de solicitud de pago anticipado, finalizará el 16 de diciembre de 2006, a excepción de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Orden de 20 de enero de 2005, reguladora de la subvención para el citado ejercicio, que finalizará un mes después de la entrada en vigor de esta Orden".

Siete.- Se modifica el artículo 14, que queda redactado como sigue:

"El pago de la subvención se producirá de una sola vez, previo informe del Servicio de Planificación Industrial